

DON MANUEL DE STÁRICO,
 TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA, CONDECORADO POR
 S. M. CON VARIAS CRUCES DE DISTINCION POR ACCIONES
 DE GUERRA, É INTENDENTE DE POLICÍA DE ESTA PRO-
 VINCIA.

Concedo licencia á *D. Antonio Ruiz* de esta vecindad, de estado *Casado* que vive en la *Plazuela de los Lobos* casa núm.º *5* manz.º para que pueda usar *una Escopeta* por ser una de las armas no prohibidas por la Ley; debiendo satisfacer la retribucion de treinta reales, conforme á lo prevenido en el artículo 115 del Reglamento de Policía de Madrid, al cual se arreglará en un todo, como igualmente á los Bandos de buen Gobierno y Ordenes vigentes en la materia; y con esta licencia, que concluye el último dia de este año, se presentará al Depositario de Policía, para abonar el importe referido, y obtener la carta de pago, con la toma de razon del Contador, sin cuyo requisito no será de ningun valor ni efecto. Granada *muve* de *Ma-*
yo de mil ochocientos veinte y *cuatro*

Manuel de Stárico.

P. P. Vinyolas.
 Secretario.

Licencia para poder usar *una Escopeta* á favor de *D. Antonio*

Ruiz

Don Manuel de Sárnico
Teniente Coronel de Infantería, condecorado por
S. M. con varias cruces de distinción por acciones
de guerra, e Intendente de Policía de esta Pro-
vincia.

Concedo licencia á
de esta vecindad, de estado
que vive en la
casa núm. 2
para que pueda usar
por ser una de
las armas no prohibidas por la Ley; debiendo satisfacer la
retribucion de treinta reales, conforme á lo prevenido en el
artículo 113 del Reglamento de Policía de Madrid, al cual
se arreglará en un todo, como igualmente á los Bandos de
nuestro Gobierno y Ordenes vigentes en la materia; y con
esta licencia, que expide el último día de este año, se
presentará al Depositario de Policía, para abona el importe
requerido, y obtener la carta de pago, con la toma de
razon del Contador, sin cuyo requisito no será de ningún va-
lor. Granada
de mil ochocientos veinte y cinco



Manuel de Sárnico

D. E. Pineda

Licencia para poder usar